

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA A EMPRESAS O GRUPO DE EMPRESAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL AREA CERRO HAMACA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, REPÚBLICA ARGENTINA.

ÍNDICE

TÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 1°: Objeto de la Convocatoria. Etapas.
- Artículo 2°: Definiciones.
- Artículo 3°: Régimen Jurídico aplicable a la Licitación y posterior contratación.
- Artículo 4°: Alcances de la presentación de Ofertas.
- Artículo 5°: Condiciones Generales del Llamado a Licitación.
- Artículo 6°: Obtención del Pliego e Información Técnica.
- Artículo 7°: Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 8°: Documentación.
- Artículo 9°: Plazos.

TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- Artículo 10: Condiciones Subjetivas para ser Oferente.
- Artículo 11: Presentación de las Ofertas. Acto de Apertura.
- Artículo 12: Contenido del Sobre "A" (Antecedentes).
- Artículo 13: Contenido del Sobre "B" (Oferta Técnica y Económica).
- Artículo 14: Bases de Cotejos y Procedimientos.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- Artículo 15: Precalificación de Ofertas.
- Artículo 16: Mejora de Oferta.
- Artículo 17: Silencio.
- Artículo 18: Observaciones.
- Artículo 19: Adjudicación de la Licitación.
- Artículo 20: Otorgamiento del Título de la Concesión.
- Artículo 21: Entrega del Área.
- Artículo 22: Derechos y obligaciones.
- Artículo 23: Garantías.
- Artículo 24: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
- Artículo 25: Mensura.

TITULO IV DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

- Artículo 26: Extinción de la Concesión.
- Artículo 27: Renuncia.
- Artículo 28: Reversión del Área.

TÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. ETAPAS.

1.1 El objeto del presente llamado es convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección de una empresa o grupo de empresas para LA EXPLOTACIÓN, DESARROLLO y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS dentro del perímetro del Área Cerro Hamaca, que se detalla en el ANEXO I del presente; de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Nacional en su artículo 124º, por la Constitución Provincial en sus artículos 92º, 95º y concordantes; las Leyes Nacionales 17.319 y su modificatoria 27.007, Ley Provincial 2.453 y su Decreto Reglamentario N° 3.124/04, demás normativa complementaria y modificatoria, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus ANEXOS, todo ello de conformidad con en el Decreto Provincial N° 104/23 que instruye al Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con destino a la explotación, desarrollo y exploración del Área Cerro Hamaca, en virtud de la propuesta efectuada por la empresa Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (GyP) en el marco del artículo 48º de la citada Ley Provincial y la Resolución de dicho Ministerio aprobatoria del presente Pliego.

1.2. El objeto del Acto Administrativo que emita el Poder Ejecutivo Provincial será el otorgamiento de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (CEH) en el Área Cerro Hamaca, y otras actividades complementarias y accesorias que sean necesarias para alcanzar los objetivos establecidos por el Gobierno Provincial de incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia, así como de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del ambiente, asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos y promover el desarrollo del fortalecimiento y desarrollo de la cadena de valor neuquina y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales.

1.3. El CONCESIONARIO deberá ofrecer y emplear las más adecuadas tecnologías de acuerdo con los objetivos expuestos y aplicar las mejores prácticas de la industria para el cumplimiento del objeto del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional 17.319 y Provincial 2.453.

1.4. El presente llamado será difundido mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y/o en otros medios que la AUTORIDAD DE

APLICACIÓN considere idóneos para asegurar su más amplio conocimiento y difusión.

Se podrán cursar también invitaciones a empresas petroleras provinciales, nacionales y extranjeras, sin que ello implique ni constituya precedente para su calificación.

Artículo 2º. DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente PLIEGO, los términos y expresiones que más abajo se definen tendrán el alcance y/o significado que se indican en este artículo.

Los términos y expresiones en singular comprenden el plural y viceversa.

2.1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El acto público a realizarse el día, hora y lugar que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN determine, en que se procederá la apertura de los sobres de cada uno de los OFERENTES, conteniendo sus respectivas OFERTAS.

2.2. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se adjunta como ANEXO VI de este PLIEGO, a ser suscripto entre cualquier INTERESADO y LA PROVINCIA, en caso de adquirir la INFORMACIÓN TÉCNICA del ÁREA.

2.3. ADJUDICATARIO: El OFERENTE que ha sido seleccionado en el marco del objeto de la LICITACIÓN, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente PLIEGO.

2.4. ANEXO: Documentación complementaria que forma parte del presente PLIEGO.

2.5. ÁREA: Zona objeto de la presente LICITACIÓN, a la cual se refiere el artículo 1.1., denominada como se indica en el encabezamiento de este PLIEGO y cuya superficie y ubicación se determina en el ANEXO I.1 del presente.

2.6. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN a través de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2.7. BONO DE ACCESO AL ÁREA: Suma de dinero expresada en dólares estadounidenses que el CONCESIONARIO deberá efectivizar a favor de LA PROVINCIA, por el Ingreso al ÁREA, conforme a lo estipulado en el artículo 5.2. del presente PLIEGO.

2.8. CANON: Erogación pecuniaria anual que debe abonar el titular de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS a LA PROVINCIA por

su carácter de titular originario del dominio de los HIDROCARBUROS, de conformidad con los artículos 58° de la Ley Nacional 17.319 y 60° de la Ley Provincial 2.453 y normas complementarias y modificatorias.

- 2.9. CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR: Su definición alcance y efectos serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente PLIEGO.
- 2.10. CIRCULARES y/o NOTAS ACLARATORIAS: Comunicaciones emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los INTERESADOS u OFERENTES por cualquier cuestión atinente al desarrollo de la LICITACIÓN, incluyendo las respuestas a cualquier consulta que los INTERESADOS a través de los medios electrónicos que se establezcan en el marco de la presente LICITACIÓN.
- 2.11. COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La que estará compuesta por: Un (1) integrante de la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, un (1) integrante de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, un (1) integrante de la Dirección Provincial de Economía de la Energía, las tres dependientes de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, un (1) integrante de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, y un (1) integrante de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.
- 2.12. CONCEDENTE: La Provincia del Neuquén representada por el Poder Ejecutivo Provincial.
- 2.13. CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (CEH): Conjunto de derechos y obligaciones que surgen de la Concesión de EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, de la Ley Provincial 2.453 y la Ley Nacional 17.319 y su modificatoria y complementaria 27.007 .
- 2.14. CONCESIONARIO: El titular de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS respecto del ÁREA.
- 2.15. LICITACIÓN: La presente Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2023 de selección de una empresa o grupo de empresas para la EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS dentro del perímetro del ÁREA Cerro Hamaca, descripta en el ANEXO I.1 del presente.
- 2.16. DÍA: Plazo de 24 horas a contar desde las 0.00 horas. Salvo que se establezca lo contrario, se lo computa como día hábil. En todos los casos donde el vencimiento de los plazos aquí establecidos ocurra en un DÍA no hábil, el mismo se trasladará al primer DÍA HÁBIL siguiente en el horario

original. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la notificación.

- 2.17. DÍA HÁBIL: Día laborable para la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.
- 2.18. DÓLAR ESTADOUNIDENSE: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 2.19. ESTUDIO AMBIENTAL DE BASE (EAB): El estudio ambiental de base contempla la descripción y caracterización ambiental actual de las áreas de concesión y, específicamente, los componentes ambientales que puedan ser afectados significativamente por el/los proyectos, obra/ s o actividad/es. En dicho estudio se debe hacer énfasis en la dinámica de los sistemas natural y social, con el fin de poder identificar los efectos generados por la tendencia de comportamiento de los componentes naturales y por tanto no atribuibles al proyecto y, aquellos que se presentarán exclusivamente en caso de desarrollarse las actividades relacionadas a la explotación hidrocarburífera. Su objetivo es conocer todos los aspectos ambientales antes del inicio de las intervenciones.
- 2.20. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA): Es el documento requerido que describe un proyecto, el medio donde se desarrolla, el impacto ambiental que producirá y las medidas de protección del ambiente que se proponen adoptar.
- 2.21. MONTO TOTAL DE LA OFERTA (MTO): El resultado obtenido de aplicar a las OFERTAS la fórmula establecida en el artículo 14.1 del presente PLIEGO, a efectos de determinar el orden de mérito de las ofertas evaluadas. Dicha fórmula prevé un Bono de Acceso al área, la valorización de actividades, a través de la tabla de equivalencias prevista en el Anexo III, y un factor de ponderación vinculado al plazo de ejecución de las actividades.
- 2.22. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CEH: LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN entrará en vigencia cuando se notifique al CONCESIONARIO del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que otorgue la misma y éste acredite el pago del BONO DE ACCESO AL ÁREA.
- 2.23. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN: El formulario adjunto al PLIEGO como ANEXO II, a ser completado y firmado por el OFERENTE y que deberá ser incluido en el Sobre "A" de su OFERTA.
- 2.24. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La constituida por cualquier OFERENTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1., para asegurar el mantenimiento de la OFERTA que hubiere presentado a la

LICITACIÓN por el plazo estipulado en el artículo 11.11., ambos del presente PLIEGO.

- 2.25. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN: La constituida por el ADJUDICATARIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2. del presente PLIEGO para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la OFERTA, en el caso de otorgársele la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS con relación al ÁREA Cerro Hamaca, y sus respectivas renovaciones.
- 2.26. HIDROCARBUROS: Petróleo crudo y gas natural, en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.
- 2.27. HORA: La hora oficial vigente en LA PROVINCIA.
- 2.28. INFORMACIÓN TÉCNICA: La información geológica, geofísica, de reservas, de producción y de cualquier otro tipo de información técnica que posee la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sobre el ÁREA.
- 2.29. INTERESADO: Persona humana o jurídica que adquiera el presente PLIEGO.
- 2.30. LA PROVINCIA: La Provincia del Neuquén representada por el Poder Ejecutivo Provincial.
- 2.31. SEN: Secretaría de Energía de la Nación dependiente del Ministerio de Economía.
- 2.32. OFERENTE: Cualquier INTERESADO (persona humana y/o jurídica, empresa, Unión Transitoria o Consorcio de Cooperación) que formule una OFERTA en los términos de la presente LICITACIÓN.
- 2.33. OFERTA: Propuesta efectuada por un OFERENTE de acuerdo a las condiciones establecidas en el PLIEGO.
- 2.34. OFERTA TÉCNICO - ECONÓMICA: La parte de la OFERTA incluida en el Sobre "B" de cualquier OFERENTE.
- 2.35. OFERTA ANTECEDENTES: La parte de la OFERTA incluida en el Sobre "A" de cualquier OFERENTE.
- 2.36. OPERADOR: La empresa OFERENTE o la que el OFERENTE haya propuesto en su OFERTA para ejecutar en el ÁREA los trabajos de evaluación y explotación consignados en el PLAN DE INVERSIONES comprometido, o el que lo sustituya durante la vigencia de la CONCESIÓN

de EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, a propuesta del CONCESIONARIO y aceptado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- 2.37. PARIDAD DE CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN: En caso que el MTO de GyP sea igual o menor al nueve por ciento (9%) del mejor MTO calificado, conforme el artículo 14.1, se considerará que existe paridad de dichas ofertas, en cuyo caso la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN aplicará el derecho de preferencia en favor de la oferta de GyP, en el marco del artículo 48° de la Ley Provincial 2.453.
- 2.38. PLAN DE INVERSIONES: Es el plan de actividades e inversiones en explotación y exploración que el CONCESIONARIO se compromete a realizar desde que se le otorgue la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. Dicho plan, debe estar valorizado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES de acuerdo a lo presupuestado por el OFERENTE.
- 2.39. PLANILLA DE COTIZACIÓN: El formulario a ser completado y firmado por el OFERENTE e incluido en el Sobre "B" de la OFERTA, establecido en el ANEXO III.1 de este PLIEGO.
- 2.40. PLAZO DE CONCESIÓN: El plazo de duración de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS será de veinticinco (25) años contados a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CEH, prorrogable por hasta diez (10) años, en las condiciones que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN conforme artículo 22.1.3. del presente PLIEGO.
- 2.41. PLIEGO o PBC: El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, incluido sus ANEXOS, CIRCULARES y/o NOTAS ACLARATORIAS.
- 2.42. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: El porcentaje indiviso que cada CONCESIONARIO tiene respecto de la totalidad de los derechos y obligaciones que asume respecto de la CEH.
- 2.43. PRODUCCIÓN DE GAS: Gas natural comercializado en todos los segmentos de mercado considerados, incluido el gas de consumo interno, el gas no captado, los gases licuados (GLP, Propano y Butano).
- 2.44. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO: Mezcla de hidrocarburos líquidos a presión atmosférica, proveniente de un tratamiento que ajusta sus especificaciones a la Condición de Transporte, según definición de la SEN,

y que puede estar constituido por Petróleo Crudo Tratado, Condensado y/o Gasolina medida en los puntos de medición fiscales correspondientes.

2.45. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: Es el plan en el que se presentan organizados, según etapas y cronologías de ejecución, las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según corresponda.

2.46. SALDO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS PENDIENTES: La diferencia a una determinada fecha de las inversiones comprometidas en el PLAN DE INVERSIONES que se encuentre vigente y las efectivamente realizadas.

2.47. SOBRE GENERAL: Sobre único que contiene los Sobres "A" y "B".

2.48. TÍTULO DE LA CONCESIÓN: El instrumento otorgado por la CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° y concordantes de la Ley Provincial 2.453, según los procedimientos del artículo 20° del presente PLIEGO.

2.49. UNIÓN TRANSITORIA (UT): Es el contrato asociativo previsto en la Sección 4ª del Capítulo 16 del Título 4° del Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1463 a 1469.

2.50. UNIDAD DE TRABAJO EQUIVALENTE (UTE): Unidad de medida estimada, del valor de las distintas actividades previstas en la Tabla del Anexo III.

Artículo 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN

La presente LICITACIÓN regirá y será interpretada conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

3.1. ORDEN DE PRELACIÓN NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN:

a.- Artículo 124° de la Constitución Nacional.

b.- Artículos 95° y concordantes de la Constitución Provincial.

c.- Ley Provincial 2.453 y su Decreto Reglamentario N° 3.124/04.

d.- Leyes Nacionales 17.319, 24.145, 26.197, 27.007, 24.051, 25.675 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios, leyes

modificadorias y complementarias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.

e.- Ley Provincial 2.141, su Decreto Reglamentario N° 2.758/95 y modificatorios para todo aquello que no esté previsto en el presente Pliego, y la Ley Provincial 1.284 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias.

f.- Leyes Provinciales 1926 de Policía de Hidrocarburos, 1.875 de Régimen de Preservación, Conservación y Mejoramiento del Ambiente y demás normativa vigente en la materia; Ley 899 Código de Aguas, su Decreto Reglamentario N° 790/99 y modificatorios, y su modificatoria Ley 2.613; Ley 2.183 de Servidumbre e Indemnizaciones a propietarios superficiarios; y Ley 3338 de Fortalecimiento y Desarrollo de la cadena de valor neuquina.

g.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.

h.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.

i.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación, que regulen la actividad hidrocarburífera.

j.- Resoluciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y organismos antecesores que regulen la actividad hidrocarburífera .

k.- Disposiciones de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén que regulen la actividad hidrocarburífera.

l.- Disposiciones de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén que regulen la protección ambiental y la actividad hidrocarburífera.

m.- Disposiciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén que regulen la actividad hidrocarburífera.

n.- Y, en su orden, cualquier otra norma que directa o indirectamente sea aplicable.-

3.2. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN:

3.2.1. El Pliego de Bases y Condiciones, sus ANEXOS y circulares emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.2.2 La OFERTA del OFERENTE.

3.2.3. La documentación que intercambien el INTERESADO, el OFERENTE y LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Este PLIEGO deberá ser interpretado teniendo en miras la totalidad de sus disposiciones, las que no podrán ser sacadas de contexto. Para el supuesto de discordancia de los documentos que integren un mismo PLIEGO, lo particular prevalecerá sobre lo general.

Artículo 4º. ALCANCES DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. La presentación de OFERTA importa, por parte del OFERENTE, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige la LICITACIÓN, la evaluación de todas las circunstancias atinentes al mismo, la previsión de sus consecuencias y

la aceptación, en su totalidad, de las bases y condiciones estipuladas en el PLIEGO.

4.2. La presentación de la OFERTA implica que quien la realiza conoce el ÁREA, las condiciones climáticas y las características propias de las zonas en que se ubica, la forma y medios de acceso, los objetivos concretos de los trabajos y su desarrollo, y dispone de los medios financieros necesarios para el desarrollo completo del PLAN DE INVERSIONES comprometido en la OFERTA.

4.3. La presentación de una OFERTA por el INTERESADO en la presente LICITACIÓN implicará el pleno y acabado conocimiento de todas las obligaciones que contraerá en caso de resultar CONCESIONARIO, y la renuncia definitiva a cualquier reclamo posterior basado en el desconocimiento del ÁREA, sus características, el ámbito en el que se encuentra y la documentación técnica correspondiente.

Artículo 5º. CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN

5.1. PLAN DE INVERSIONES: Las inversiones estimadas que el OFERENTE presenta y se propone realizar es un parámetro que será considerado para la adjudicación definitiva de la LICITACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1. y 14.1. del presente PLIEGO.

5.2. BONO DE ACCESO AL ÁREA: Es el monto obligatorio a ser ofrecido por el ingreso al ÁREA, el cual deberá ser comprometido por el OFERENTE de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 y abonado en los términos del artículo 19.1.3. del presente PLIEGO.

Su determinación debe estar relacionada a la estimación de las reservas probadas desarrolladas de las Formaciones Centenario y Rayoso al fin de vida útil de la concesión; por lo que el CONCESIONARIO dispondrá de la producción de HIDROCARBUROS inmediatamente luego de la adjudicación.

El mismo deberá ser abonado en pesos o la moneda de curso legal vigente al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de operaciones del día hábil anterior al pago y se transferirá a la cuenta que oportunamente informe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

El pago deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días a contar desde la notificación del Decreto. En el caso de que no se formalice el mismo, sin causa justificada, se avanzará con el otorgamiento de la concesión a la siguiente mejor oferta.

5.3. La presentación de la OFERTA implica el compromiso del OFERENTE que resulte adjudicatario, de permitir el ingreso de la empresa YPF Sociedad Anónima a los fines de dar cumplimiento a la remediación de los impactos ambientales declarados y/o detectados por las Autoridades de Aplicación Provinciales correspondientes, con independencia de su origen, en el marco de

las obligaciones que determinen las normas vigentes. Así como para la ejecución de toda imposición indicada por las mismas respecto a la remediación de que se trate.

5.4. Fortalecimiento y desarrollo de la cadena de valor neuquina: La presentación de la OFERTA implica el compromiso del OFERENTE que resulte adjudicatario, de obrar de conformidad con los principios de la Ley Provincial 3.338 de Fortalecimiento y Desarrollo de la cadena de valor neuquina, su decreto reglamentario y procedimientos anexos. El CONCESIONARIO y sus contratistas y subcontratistas deberán priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores neuquinos, la preferencia en sus contrataciones a proveedores neuquinos certificados y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

El CONCESIONARIO deberán incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar y desarrollar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores neuquinos, la preferencia en sus contrataciones a proveedores neuquinos certificados y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio, los cuales serán informados conforme a lo establecido en la Ley Provincial 3.338 y su decreto reglamentario.

Asimismo, EL CONCESIONARIO y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la citada norma efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios y bienes a empresas certificadas neuquinas y los planes de desarrollo de proveedores definidos, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlos. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Artículo 6º. OBTENCIÓN DE PLIEGOS E INFORMACIÓN TÉCNICA.

6.1. El PLIEGO y el paquete de INFORMACIÓN TÉCNICA correspondiente al ÁREA estará a disposición de los INTERESADOS, y podrá ser adquirido a partir del día de la publicación del presente. El pliego se podrá adquirir, en las páginas web licitaciones.neuquen.gov.ar y energianeauquen.gob.ar, mientras que para tramitar consultas, aclaraciones y/o adquisición del paquete de INFORMACIÓN TÉCNICA deberá comunicarse al siguiente email: licitacioncerrohamaca@neuquen.gov.ar

6.2. Establézcase que el PLIEGO no tendrá costo de adquisición alguno. La obtención del mismo en los mecanismos mencionados es requisito indispensable para la formulación de la OFERTA. Los costos de adquisición de la INFORMACION TÉCNICA serán bonificados en un 50%.

6.3. Al momento de solicitar la entrega de la INFORMACIÓN TÉCNICA digitalizada disponible del ÁREA, el INTERESADO deberá suscribir un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, conforme ANEXO VI del presente PLIEGO. El pago del costo de adquisición de la misma deberá ser depositado en pesos o la moneda de curso legal vigente al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de operaciones del día hábil anterior al pago y se transferirán a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. N° 100/21 – PCIA DEL NQN – ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CBU 09700222-11000001000212, de titularidad de la Provincia del Neuquén (CUIT 30-99906894-0).

6.4. Los INTERESADOS podrán visitar y tener acceso al ÁREA y a las instalaciones que existieren, previa autorización escrita de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 7°. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

7.1. Los INTERESADOS podrán formular las consultas y/o pedidos de aclaraciones que deseen efectuar respecto de cuestiones vinculadas con el procedimiento de la LICITACIÓN y/o interpretación del PLIEGO, hasta 5 días antes del ACTO DE APERTURA, debiéndolas enviar a licitacioncerrohamaca@neuquen.gov.ar.

7.2. Las consultas a que se refiere el artículo precedente, deberán ser formuladas por escrito, en idioma español, en formato digital en texto que no resulte editable, con firma del INTERESADO o su representante y exponer en forma clara y precisa la cuestión que se consulta, las que serán contestadas del mismo modo.

7.3. Las consultas y sus respuestas serán emitidas y comunicadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, bajo la forma de CIRCULARES, a todos los INTERESADOS y a los sitios web mencionados en el artículo 6.1. Tales CIRCULARES pasarán a formar parte integrante de la documentación de la LICITACIÓN. No se admitirán reclamos o acciones o recursos de ninguna índole fundadas en deficiencias o faltas de información.

7.4. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN también podrá emitir de oficio CIRCULARES y/o NOTAS ACLARATORIAS que considere necesarias para facilitar la interpretación del texto del PLIEGO y/o para un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio.

Artículo 8°. DOCUMENTACIÓN.

La documentación que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera y esté relacionada con la presente LICITACIÓN será dirigida al correo electrónico licitacioncerrohamaca@neuquen.gov.ar: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E

INTERNACIONAL N° 01/2023 PARA LA EXPLOTACIÓN, DESARROLLO y EXPLORACIÓN CONVENCIONAL DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA CERRO HAMACA" ubicada en territorio de la Provincia del Neuquén, República Argentina.

Artículo 9°. PLAZOS.

9.1. Los plazos que surjan por aplicación del PLIEGO y de toda otra documentación relacionada con la LICITACIÓN, serán computados en días HÁBILES, excepto en los casos en que expresamente se indique lo contrario.

9.2. En caso que el DÍA y HORA fijados para la presentación y apertura de la LICITACIÓN fuera declarado inhábil por Autoridades Nacionales y/o Provinciales, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer DÍA HÁBIL siguiente.

9.3. A todos los efectos derivados del PLIEGO, la mora tendrá carácter automático y operará de pleno derecho vencido el plazo de que se trate.

9.4. El silencio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no implicará y no podrá interpretarse en ningún caso como aceptación o consentimiento.

TITULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 10. CONDICIONES SUBJETIVAS PARA SER OFERENTE.

10.1. Personas Capacitadas: Podrán presentar OFERTAS las personas humanas y jurídicas constituidas en la República Argentina o que constituidas en el extranjero, se hallen habilitadas para actuar en ella al momento de la apertura, de acuerdo con la legislación vigente y reglamentación aplicable (Código Civil y Comercial de la Nación).

10.2. Condiciones que deberán observar los OFERENTES:

10.2.1. Constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén, y un domicilio electrónico, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones referentes al presente llamado a LICITACIÓN el que subsistirá hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

10.2.2. Hacer expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, tanto en la etapa precontractual como en la contractual, acepta la competencia especial y exclusiva de las oficinas del fuero Procesal Administrativo con asiento en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia

homónima, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

10.3. Podrán también ser oferentes las sociedades o empresas agrupadas o que vayan a agruparse en forma de UNIONES TRANSITORIAS (UT) reguladas por el Capítulo XVI, Sección 4 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo contrato prevea:

10.3.1. Que las sociedades o empresarios individuales integrantes de la UT sean solidaria e ilimitadamente responsables por los actos y operaciones a desarrollar o ejecutar.

10.3.2. Que no contenga cláusulas que se contrapongan a algún aspecto de la LICITACIÓN o del Derecho Público Provincial.

10.3.3. Que la separación y exclusión de sus miembros y la inclusión de nuevos, deberá ser sometida a la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

10.3.4. Que su vigencia no sea menor a veinticuatro (24) meses posteriores al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la presente LICITACIÓN.

10.4. Incompatibilidades especiales para ser OFERENTE: No podrán concurrir a la LICITACIÓN por sí, por interpósita persona ni asociada a terceros las personas que estén incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 88° del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2.758/95 y sus modificatorios de la Ley Provincial 2.141.

10.5. Cesión de la Concesión: El ADJUDICATARIO de la presente LICITACIÓN no podrá ceder, renegociar o transferir total o parcialmente la CONCESIÓN, ni delegar en terceros la dirección general de los trabajos objeto del presente llamado a LICITACIÓN sin la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, bajo las formalidades previstas en la legislación Provincial vigente.

10.6. Todas las personas humanas y jurídicas que se presenten como OFERENTES deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas del Neuquén o presentar constancia de inicio de trámite de inscripción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1.342/15 y la inscripción o constancia de inicio de trámite de inscripción en el Registro previsto por el artículo 50° de la Ley Nacional 17.319, instrumentado por Decreto Nacional N° 5.906/67, y Disposiciones de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles N° 335/19 y N° 337/19.

Artículo 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. ACTO DE APERTURA.

11.1. Los INTERESADOS podrán presentar OFERTAS con relación al ÁREA objeto de la LICITACIÓN los DÍAS HÁBILES hasta la hora prevista para el horario de apertura de sobres que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN determine. La OFERTA deberá ser presentada en un SOBRE GENERAL, el que incluye el Sobre "A" y el Sobre "B".

11.2. El ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN se realizará el día y horario que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en calle La Rioja 229, piso 12, de la ciudad de Neuquén, en oportunidad en que se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y a dar lectura a las mismas.

11.2.1. De cada OFERTA se abrirá en primer término el Sobre "A" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en el artículo 12° del presente PLIEGO a los efectos de determinar su admisibilidad .

11.2.2. De cada OFERTA admisible, se abrirá el Sobre "B" dándose lectura al mismo.

11.2.3. En caso de no ser admisible la OFERTA, se procederá a la devolución del Sobre General, sin abrir el Sobre "B". En caso de no retirarse los Sobres Generales los mismos serán destruidos pasados treinta (30) días de la fecha de apertura.

11.3. En la instancia procedimental descrita en el artículo 15 del presente PLIEGO serán rechazadas aquellas OFERTAS que:

11.3.1. No estén encarpetadas, no esten firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, no provengan en sobre cerrado o falten las certificaciones y/o legalizaciones correspondientes para acreditar su veracidad.

11.3.2. Estén escritas con lápiz.

11.3.3. No contenga la integración de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA constituida con arreglo a lo establecido en los artículos 2.24., 11.11. y 23.1. del presente PLIEGO.

11.3.4. Cuando fuesen condicionadas o se aparten sustancialmente del PLIEGO.

11.3.5. Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar.

11.3.6. Ofrezcan variantes no previstas en el PLIEGO.

11.3.7. No contengan los soportes digitales correspondientes certificados ante escribano público.

11.4. No serán declaradas fuera de LICITACIÓN las OFERTAS que contengan otros defectos de forma que no afecten su esencia, ni impidan su exacta comparación con las demás OFERTAS, previa regularización de los mismos.

11.5. Para el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Sobre "A" y que hubieran sido omitidos al momento de la apertura, el OFERENTE tendrá un plazo de hasta dos (2) DÍAS HÁBILES para completar y/o cumplimentar la documentación faltante, contados a partir de la comunicación del artículo 15.1.3. del presente PLIEGO.

En caso de incumplimiento se tendrá al OFERENTE por desistido de la LICITACIÓN, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna, perdiendo asimismo la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

11.6. Las OFERTAS deberán ser claras y completas, presentarse un (1) original en formato papel y dos (2) copias en soporte digital, con certificación de que las mismas son copia fiel del original ante escribano público, en un SOBRE GENERAL, que deberá estar perfectamente cerrado con la siguiente inscripción exterior: "MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2023 PARA LA EXPLOTACIÓN, DESARROLLO y EXPLORACIÓN DEL ÁREA CERRO HAMACA" indicando, DÍA y HORA de apertura de la LICITACIÓN.

11.7. Dentro del SOBRE GENERAL indicado, se presentarán dos sobres, también cerrados: un Sobre "A" con una leyenda exterior con identificación del OFERENTE, título de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2023 PARA LA EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA CERRO HAMACA", y las palabras "ANTECEDENTES", y un Sobre "B" con una leyenda exterior con identificación del OFERENTE, título de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2023 PARA LA EXPLOTACIÓN CONVENCIONAL DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA CERRO HAMACA", y las palabras "OFERTA TÉCNICO - ECONÓMICA".

11.8. Toda la documentación que se incluya en los Sobres "A" y "B" deberá estar debidamente compaginada, encarpetada, foliada en todas sus hojas, tipeada en forma clara y completa, redactada en idioma español, y certificada, debiendo presentarse en un (1) original en formato papel y dos (2) copias en soporte digital.

Toda la documentación presentada en idioma extranjero deberá estar debidamente traducida al idioma español, firmada por traductor público, legalizada y pasada por autoridad consular, o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille".

11.9. Las presentaciones deberán ser efectuadas en forma personal y firmadas en todas sus hojas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas por el OFERENTE para presentar la OFERTA, y tener estampado

debajo de la o las firmas el o los sellos respectivos, debiendo acompañarse los instrumentos que acreditan indubitadamente dicha personería debidamente autenticados por Escribano Público y con las legalizaciones que correspondan. Dichas personas deberán dejar salvadas con sus rúbricas las raspaduras o enmiendas que contuvieran las respectivas presentaciones. Cada foja original y los documentos de garantías deberán ser selladas según el Código Fiscal y la Legislación Impositiva Provincial.

11.10. Las OFERTAS que los INTERESADOS presenten serán recepcionadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y quedarán depositadas en su custodia, hasta la oportunidad del ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.

11.11. El monto de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA se establece en el diez por ciento (10%) de la suma establecida como monto total comprometido en la PLANILLA DE COTIZACIÓN conforme en el ANEXO III.1, y el plazo de mantenimiento de la OFERTA será de ciento veinte (120) DÍAS HÁBILES.

Dicha garantía será incluida en el Sobre "A" y debiendo ser constituida de conformidad con las modalidades establecidas en el artículo 23° del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141. La falta de presentación en dichos términos implicará la aplicación de lo normado en el artículo 38° inciso a) del reglamento mencionado.-

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN no reconocerá intereses por depósitos en efectivo, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de estos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

11.12. Para completar y/o cumplimentar la documentación que solicite la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en cualquier etapa del presente proceso licitatorio distinta de la del artículo 11.5., el OFERENTE tendrá un plazo de hasta tres (3) DÍAS HÁBILES.

En caso de incumplimiento se tendrá al OFERENTE por desistido de la LICITACIÓN, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna, perdiendo asimismo la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Artículo 12. CONTENIDO DEL SOBRE "A" (ANTECEDENTES)

El Sobre "A" deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en el orden establecido en el presente:

12.1. Un índice de la documentación que contiene, con indicación de referencias a los números de fojas de la presentación.

12.2. PLIEGO firmado en todas sus hojas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas por el OFERENTE para presentar la OFERTA y

debidamente selladas según el Código Fiscal y la Legislación Impositiva Provincial.

12.3. Constitución de un domicilio especial en la Provincia del Neuquén y domicilio electrónico. Asimismo, deberá aceptar sin condiciones el presente PLIEGO, las aclaraciones y CIRCULARES correspondientes.

12.4. El OFERENTE deberá acompañar antecedentes fehacientes referidos al desarrollo de su actividad como OPERADOR de áreas hidrocarburíferas.

12.5. Copias autenticadas y legalizadas del contrato constitutivo, estatuto social y sus modificaciones, actualizado vigente, y las actas mediante las cuales se designan las actuales autoridades y distribución de cargos acompañado de la correspondiente inscripción en el Registro respectivo, presentado con las formalidades establecidas en el artículo 10.2. del presente PLIEGO.

Cualquier cambio societario y/o accionario producido en el consorcio OFERENTE deberá ser informado a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

12.6. Acta de reunión de socios o asamblea de accionistas, el que correspondiere, del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la OFERTA.

12.7. En caso de ser el OFERENTE una UT, deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establecen en el punto anterior para cada integrante de la asociación, y además el respectivo compromiso irrevocable de constituir la UT y el proyecto de contrato a formalizar, el que deberá contemplar:

a) Que el objeto sea afín al de la LICITACIÓN.

b) Que su vigencia no sea menor a veinticuatro (24) meses posteriores al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la presente LICITACIÓN.

c) Que las responsabilidades y obligaciones de los integrantes, sean mancomunadas y solidarias frente a la CONCEDENTE, acorde a los requerimientos del LICITACIÓN.

d) La designación de un representante de la UT con facultades suficientes para actuar frente a la CONCEDENTE, que deberá ajustarse a los requerimientos del PBC.

e) El porcentaje de participación en la UT de cada uno de los integrantes de la misma.

f) Acta de reunión del órgano societario competente de la que surja la decisión de cada sociedad de conformar la UT.

g) Constitución de un domicilio especial en la Provincia del Neuquén y domicilio electrónico para todos los efectos del contrato respecto de terceros.

En caso de resultar adjudicataria deberá presentar el contrato definitivo de UT que se suscriba a los efectos de la ejecución conjunta de las operaciones en el ÁREA.

12.8. Las Sociedades Extranjeras se ajustarán a lo previsto por la Ley Nacional 19.550, sus decretos y normas reglamentarias que rigen la constitución de Sociedades Comerciales.

12.9. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, no deberá registrar incumplimientos en Impuestos Nacionales y Provinciales, a los efectos de que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN obtenga las correspondientes constancias que los acrediten.

12.10. Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios Económicos cerrados con anterioridad a la fecha de la presentación de la OFERTA. Si el último balance presentado tuviere una antigüedad superior a los tres meses deberá acompañar un Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados debidamente auditados correspondiente al último trimestre anterior a la fecha de presentación.

En el caso de UT, los balances de los tres (3) últimos Ejercicios Económicos, y, en caso de corresponder, el Estado de Situación Patrimonial trimestral requerido, deberán presentarse para cada una de las empresas que integran la misma.

Los estados contables requeridos deberán estar auditados por Contador Público independiente y legalizados por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Las empresas extranjeras deberán presentar los Estados Contables de origen, y una certificación contable según normas del país de origen y normas de contabilidad internacional (NCI) que acredite el cumplimiento de solvencia financiera exigido por la Disposición de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles N° 335/19 emitida por Profesional Independiente y certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas y dando cumplimiento a lo normado por el artículo 10.2. del presente PLIEGO.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el OFERENTE, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la solicitud de calificación.

12.11. Los OFERENTES deberán presentar una declaración expresa dejando constancia que la OFERTA presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del OFERENTE, y sobre la base de las visitas que haya efectuado al ÁREA y a las instalaciones que pudieran existir en la misma. Las visitas serán opcionales para los OFERENTES. Si se opta por las mismas, éstas podrán efectuarse en los días que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa coordinación con ella. La presentación de la OFERTA implica el reconocimiento por parte del OFERENTE de que LA PROVINCIA no ha otorgado garantía de

ningún tipo sobre el potencial del ÁREA, para la explotación, desarrollo y exploración de HIDROCARBUROS.

12.12. Declaración expresa de aceptación de la jurisdicción y competencia de de las oficinas del fuero Procesal Administrativo con asiento en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia homónima, a todos los efectos derivados de la LICITACIÓN y de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

12.13. Declaración expresa de las empresas que se presenten en conjunto, de la que resulte su vinculación mancomunada y solidaria frente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a todos los efectos derivados de la LICITACIÓN, debiendo además constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén y unificar su personería.

12.14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA en los términos del artículo 11.11. del presente PLIEGO debidamente firmada y sellada.

12.15. El FORMULARIO DE PRESENTACIÓN, conforme al ANEXO II adjunto en el presente.

12.16. Acreditación del OFERENTE de la inscripción en el Registro previsto por el artículo 50° de la Ley Nacional 17.319, instrumentado por Decreto Nacional N° 5.906/67, y Disposiciones de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles N° 335/19 y 337/19, y del la Ley Provincial 2.453 y Decreto Provincial N° 1.342/15 de creación del Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas, o en su defecto constancia de haber iniciado el correspondiente trámite de inscripción antes de los diez (10) días de apertura de la presente LICITACIÓN. En este caso, la constancia de inscripción deberá presentarse previo al acto de Pre-Adjudicación.

12.17. Los OFERENTES deberán presentar una declaración expresa por la cual acepten como obligación ineludible absorber y colocar bajo su relación de dependencia, al cien por ciento (100%) de los trabajadores que se encuentran afectados a la operación del ÁREA. La incorporación deberá respetar los beneficios laborales que emergen de la antigüedad, como asimismo todos los derechos adquiridos conforme a la legislación vigente en materia laboral.

Artículo 13. CONTENIDO DEL SOBRE "B"(TÉCNICO - ECONÓMICA).

El Sobre "B" deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

13.1. PLANILLAS DE COTIZACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES. La OFERTA deberá ser realizada en la planilla de cotización que se adjunta como ANEXO III.1, para EL PLAN DE INVERSIONES, de la CEH. Deberá ser acompañada de un informe técnico – económico que justifique la comercialidad del proyecto y del Flujo de Fondos Proyectoado, por la totalidad del proyecto, es decir por los

25 años de Concesión, indicando los supuestos considerados para su confección.

Declaración jurada dejando expresa constancia que la OFERTA presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del OFERENTE, y sobre la base de las visitas que, en su caso, hubiere efectuado al ÁREA. Asimismo el OFERENTE deberá incluir en la declaración que reconoce que la PROVINCIA no ha otorgado garantía alguna sobre el potencial del ÁREA, para el desarrollo y extracción de HIDROCARBUROS.

El OFERENTE deberá presentar constancia firmada y sellada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de su visita al ÁREA, en caso de haberla realizado.

13.2. BONO DE ACCESO AL ÁREA. Cada OFERENTE deberá comprometer en el Anexo III.1, que abonará a la PROVINCIA el BONO DE ACCESO AL ÁREA, conforme artículos 2.7., 5.2. y 19.1.3. del PLIEGO.

Artículo 14. BASES DE COTEJOS Y PROCEDIMIENTOS.

14.1. Resultará ADJUDICATARIO de la LICITACIÓN, el OFERENTE que ofrezca el mayor importe del MONTO TOTAL DE LA OFERTA (MTO) de acuerdo a la siguiente FÓRMULA :

$$\text{MTO (U\$S)} = (\text{BAA} \times 1.2) + (\text{CI} \times \text{U\$S } 5.000 \times \text{Pe} \times 0.8)$$

Donde:

MTO: es el MONTO TOTAL DE LA OFERTA expresada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, habiendo valorizado el BAA al 120% y las inversiones al 80%.

BAA: BONO DE ACCESO AL AREA

CI: Cantidad total de Unidad de Trabajo Equivalente ofrecido por la OFERENTE, según Planilla de cotización del Plan de Inversiones (ANEXO III.I) previsto en el presente Pliego.

PE: Plazo de Ejecución del PLAN DE INVERSIONES según Planilla de cotización del Plan de Inversiones (ANEXO III.I) previsto en el presente Pliego.

ESQUEMA DE PONDERACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	
AÑOS	PONDERADOR
Hasta 3	1,2
4	1
5	0,9
6	0,8
7 o más	0,5

14.2. Información Complementaria. LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN quedará facultada para solicitar a los OFERENTES información complementaria y

referencias, así como toda otra documentación relativa al objeto de la LICITACIÓN.

14.3. Sólo podrán admitirse aquellas condiciones que no contraríen normas expresas de la legislación nacional y provincial, y siempre que no se afecte el tratamiento igualitario de las OFERTAS a los fines de su cotejo.

14.4. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN podrá rechazar las OFERTAS que no estime convenientes o no se ajusten al presente PLIEGO.

TITULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 15. ACTO DE APERTURA

Las propuestas presentadas para ser oportunamente evaluadas deberán ser sometidas al siguiente proceso de evaluación:

15.1.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN con la colaboración de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, verificará los requisitos formales de las propuestas presentadas en el ACTO DE APERTURA DE SOBRES o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, resultando de particular aplicación lo normado por el artículo 12 y 13 del presente PLIEGO.

15.1.2. Las PROPUESTAS que cumplan con los requisitos establecidos, serán evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, la que se expedirá sobre las mismas.

15.1.3. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN mencionada en el artículo 2.11. del presente PLIEGO ajustará su cometido a la documentación de la LICITACIÓN y a los siguientes puntos:

15.1.3.1. Serán sometidos a evaluación todos los OFERENTES cuyas propuestas resulten admisibles y que hayan completado la totalidad de los requisitos a introducir en el Sobre "A" y "B".

15.1.3.2. Todos los OFERENTES están obligados a suministrar la información adicional o aclaraciones que se consideren pertinentes a solicitud de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, pero de ningún modo las OFERTAS y sus presentaciones podrán ser modificadas.

15.2. PROCEDIMIENTO DE PREADJUDICACIÓN.

15.2.1. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN en su función evaluadora, deberá reunirse dentro del primer día hábil de que le fueran remitidas las actuaciones, y expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles.

15.2.3. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN emitirá el informe de preadjudicación pertinente, el que se comunicará a los OFERENTES al domicilio electrónico constituido.

Artículo 16. MEJORA DE OFERTA.

16.1. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en su caso estarán facultadas para requerir a todos los OFERENTES una mejora de la OFERTA.

16.2. Igualmente podrán requerir las mejoras que estimen convenientes para facilitar la selección en caso de considerar que existe paridad –no necesariamente igualdad- en las OFERTAS, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 48° del Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/95 reglamentario de la Ley Provincial 2141.

16.3. Particularmente, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrán requerir mejora de OFERTA en el siguiente supuesto:

16.3.1. Cuando uno o varios OFERENTES ya se encuentren operando un área en la PROVINCIA, a los efectos de priorizar la contratación de empresas de probada experiencia en la vinculación local, en caso de considerarlo lo más conveniente para los intereses de la Provincia del Neuquén.

16.4. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN podrá aconsejar y la CONCEDENTE resolverá, el rechazo de la o las OFERTAS presentadas o la declaración de desierta de la LICITACIÓN si considerara que aquellas no satisfacen los objetivos y/o condiciones requeridas en el mismo, conforme lo establecido en el artículo 50° del Anexo II del Decreto Provincial N° 2.758/95 reglamentario de la Ley Provincial 2.141.

El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los OFERENTES para reclamar indemnizaciones ni cualquier tipo de compensación o resarcimiento.

Artículo 17. SILENCIO

El silencio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN no implicará y no podrá interpretarse en ningún caso como aceptación, consentimiento o negativa.

Artículo 18. OBSERVACIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados del informe de preadjudicación, los OFERENTES podrán formular observaciones. Las mismas deberán remitirse al correo electrónico licitacioncerrohamaca@neuquen.gov.ar en formato digital en texto que no resulte editable y estar debidamente fundadas de acuerdo a las modalidades y procedimiento establecidos en el

artículo 49° del Decreto Provincial N° 2.758/95 reglamentario de la Ley Provincial 2.141.

Las observaciones serán resueltas hasta el momento de la ADJUDICACIÓN.

La interposición de observaciones no tendrá efectos suspensivos de la LICITACIÓN.

Artículo 19. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

19.1. Dentro de los cinco (5) días hábiles de haber emitido el informe de preadjudicación fundado conteniendo la evaluación de las OFERTAS sobre la conveniencia de la adjudicación de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, basada en la aplicación de la FÓRMULA DE MONTO TOTAL DE LA OFERTA (MTO), la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN elevará a LA CONCEDENTE las actuaciones.

19.1.1. La adjudicación se hará sobre la OFERTA que más convenga o mejor se adapte a los intereses de la Provincia del Neuquén, y a su exclusivo juicio. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiese presentado una sola oferta válida.

19.1.2. La ADJUDICACIÓN será efectuada por la CONCEDENTE por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial al OFERENTE cuya OFERTA hubiera reunido las condiciones exigidas por el presente PLIEGO.

19.1.3. La ADJUDICACIÓN importará la intimación al ADJUDICATARIO para que en el plazo de cinco (5) días abone a la PROVINCIA el BONO DE ACCESO AL ÁREA ofrecido. El dictado del correspondiente acto administrativo será notificado al ADJUDICATARIO y a los restantes OFERENTES.

19.2. RECHAZO DE LA OFERTA SELECCIONADA.

En caso de suscitarse divergencias que impidan la formalización de la CONCESIÓN, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aconsejar a la CONCEDENTE la no ADJUDICACIÓN, y ésta determinará en su caso, la conveniencia o no de la cancelación de la LICITACIÓN con la consecuente pérdida por parte del preadjudicatario, de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

En tal caso la CONCEDENTE podrá optar entre llamar a negociar sucesivamente a los restantes OFERENTES o declarar desierto el proceso, todo ello sin derecho alguno de indemnización, reclamo o pago alguno a favor del preadjudicatario.

19.3. El ADJUDICATARIO estará habilitado para ingresar en el ÁREA a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CEH.

Artículo 20. OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LA CONCESIÓN

20.1. A los efectos del otorgamiento del TÍTULO DE LA CONCESIÓN de conformidad con el artículo 121° inc. b) de la Ley Provincial 2453, la

AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de la concesión respectiva.

20.2. Las sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar, previo al otorgamiento del título definitivo, el cumplimiento de la inscripción dispuesta en el artículo 118° y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550.

Artículo 21. ENTREGA DEL ÁREA

21.1 El CONCESIONARIO asumirá a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, los derechos y obligaciones que le corresponderán conforme al PLIEGO.

Artículo 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del CONCESIONARIO serán los establecidos en el presente PLIEGO; en la OFERTA y en la Ley Nacional 17.319 y Ley Provincial 2.453, sus modificatorias y concordantes.

22.1. DERECHOS:

22.1.1. En general, los derechos otorgados al CONCESIONARIO en los artículos 27°, 28° y 30° de la Ley Nacional 17.319 y 26°, 27° y 29° Ley Provincial 2.453, con los ajustes y/o adecuaciones dispuestos en el presente PLIEGO.

22.1.2. El CONCESIONARIO tendrá libre disponibilidad de los HIDROCARBUROS que se produzcan en el ÁREA, que les corresponda según su PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Nacional 17.319, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055/89; N° 1.212/89 y N° 1.589/89, y el artículo 6° de Ley Provincial 2.453, cuyos términos quedarán incorporados al Título de la Concesión.

22.1.3. El plazo de duración de la Concesión será de veinticinco (25) años contados a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CEH.

EL CONCESIONARIO, siempre que haya cumplido con sus obligaciones como concesionario de explotación, esté produciendo HIDROCARBUROS en el ÁREA y presente un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión, podrá solicitar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas.

La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a un (1) año al vencimiento de la concesión.

22.2. OBLIGACIONES:

22.2.1. En general, el CONCESIONARIO asume las obligaciones legales contenidas en los artículos 31° y 32° de la Ley Nacional 17.319 y, 30° y 31° de la Ley Provincial 2.453.

22.2.2. PLAN DE INVERSIONES:

Deberá contemplar un plan de inversiones mínimas conforme ANEXO III con el objetivo de desarrollar las reservas probadas desarrolladas de la misma y tendrá que incluir:

- Construcción y/o adecuación de instalaciones para captar, tratar y/o evacuar el gas producido por los pozos de la Fm. Rayoso, con el objetivo de no ventear, con o sin quema, el gas producido, en función de lo establecido en la Ley Provincial 2175 y Dec. Reg. 029/01.
- Un Punto de Medición Fiscal a la salida del tanque de almacenaje y entrega, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 557/22.
-) Perforación, Reparación, intervención y/o conversión de pozos existentes para proyectos de recuperación secundaria
-) Construcción de nuevas instalaciones para viabilizar proyectos de recuperación secundaria.

Asimismo podrá contener un plan de inversiones complementarias con el objetivo de obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, con una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento; el plan trabajo podrá incluir inversiones asociadas a:

- Perforación de nuevos pozos con objetivo en las formaciones Rayoso Centenario u otro Reservorio ensayado en el ÁREA.
- Reparación, intervención, conversión y/o abandono de pozos existentes.
- Adecuación de instalaciones existentes (no considera las incluidas en el plan de inversiones mínimas).
- Reparación, intervención y/o conversión de pozos existentes o nuevas perforaciones para recuperación terciaria.
- Construcción de nuevas instalaciones para captar, tratar y evacuar la producción de petróleo, gas y agua, para el manejo de la producción actual del ÁREA o asociadas a proyectos de recuperación terciaria.
- Estudios geológicos y geofísicos.
- Actividad vinculada a caracterizar y evaluar reservorios que no están en producción actualmente.

El plan de inversiones mencionado deberá incluir para cada actividad propuesta, un cronograma de ejecución anual con detalle y alcance de las mismas. Respecto de instalaciones a acondicionar y/o construir, incluir información vinculada a capacidades y tipo de tratamiento.

22.2.3. INFORMACIÓN: Durante la vigencia de la CONCESIÓN, el CONCESIONARIO deberá suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

22.2.4. USO INDUSTRIAL DE AGUA PÚBLICA:

Con relación a la utilización de agua y vertido de efluentes necesarios para la puesta en ejecución y operación de la actividad prevista en el proyecto presentado, el CONCESIONARIO se ajustará a la normativa vigente. En ese

sentido, el CONCESIONARIO llevará adelante sus actividades en la CONCESIÓN, mediante una utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos hídricos provinciales, propiciando la minimización de la generación de efluentes y propendiendo, de ser posible, a su reutilización.

Los permisos de captación de agua, la ejecución de obras y/o perforaciones para el alumbramiento de agua, tratamiento y vertidos de efluentes, la ejecución de redes de monitoreo preventiva, caracterización y remediación de situaciones ambientales relacionadas con los recursos hídricos, deberán encuadrarse en lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia del Neuquén, -Ley 899- su Decreto Reglamentario N° 790/99, el Decreto N° 1.483/82, y demás normas reglamentarias y complementarias que se emitan desde la Subsecretaría de Recursos Hídricos u organismo que lo reemplace o sustituya en el futuro.

22.2.5. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial competente.

22.2.6. RENUNCIA. La renuncia de la/s empresa/s CONCESIONARIA/S implicará inexcusablemente la debida cancelación por parte de la/s misma/s de todos los tributos impagos, obligaciones asumidas en el PLAN DE INVERSIONES vigentes y demás compromisos y deudas exigibles.

22.2.7. POZOS INACTIVOS. El CONCESIONARIO deberá informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, dentro del plazo de 180 días a partir de la vigencia de la CEH, qué pozos de los detallados en el ANEXO V considera presentan condiciones para ser reactivados, con la información interpretada y sin realizar intervención alguna sobre los mismos. Los pozos sobre los que no manifieste interés serán abandonados por la empresa YPF S.A., para lo cual se deberán arbitrar las acciones necesarias para tal fin.

22.2.8. El CONCESIONARIO, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realice en el marco de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, como mínimo un setenta por ciento (70%) de mano de obra local, con el objetivo de propender al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas neuquinas.

Para el caso del CONCESIONARIO y sus empresas contratistas y subcontratistas, deberán acreditar estar en el Registro de Empadronamiento de empresas de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, según la normativa de dicho organismo.

Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas. Hágase saber que en los distintos convenios colectivos de trabajo de la actividad de explotación

hidrocarburífera (S.P.P., S.P.J. y UOCRA Petrolero), cuentan con un listado de trabajadores (bolsa de trabajo), para cubrir las vacantes de las empresas que así lo requieran.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar, no resulte posible (por ejemplo, la no disponibilidad en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra local, el CONCESIONARIO, contratistas y subcontratistas, quedarán liberados de esta obligación, previa acreditación fehaciente de tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en materia de trabajo.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente, bajo apercibimiento de ser sancionado bajo el régimen de penalidades del contrato y/o de la legislación vigente.

Artículo 23. GARANTÍAS

23.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán ir acompañadas por una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA de acuerdo a las condiciones y modalidades establecidas en el artículo 11.11. del presente PLIEGO.

23.1.1. Las formas de constitución serán las establecidas en el Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones Decreto Provincial N° 2.758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2.141.

23.1.2. Dicha garantía será devuelta de oficio dentro de los treinta (30) días de resuelta la ADJUDICACIÓN a todos los OFERENTES que no hayan sido seleccionados.

23.1.3. La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA será ejecutada totalmente en los siguientes casos:

- Si se retirara la OFERTA antes del vencimiento del periodo de mantenimiento de OFERTA.
- Si el ADJUDICATARIO no constituyera en tiempo y forma la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

23.2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

El Preadjudicatario, dentro de los cinco (5) días corridos de la notificación de la Preadjudicación, deberá constituir a favor de la PROVINCIA las siguientes garantías:

-) Una equivalente al cien por ciento (100 %) del BONO DE ACCESO AL ÁREA.

- J) Una equivalente al quince por ciento (15 %) del monto total del PLAN DE INVERSIONES. Cuando la inversión ejecutada supere el 85% del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO podrá sustituir la Garantía por el SALDO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS PENDIENTES.

23.2.2. Dichas garantías serán restituidas al CONCESIONARIO dentro de los siguientes términos:

- a) La equivalente al cien por ciento (100 %) del BONO DE ACCESO AL ÁREA, una vez acreditado ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la cancelación del mismo.
- b) La equivalente al PLAN DE INVERSIONES dentro de los treinta (30) días de la finalización de la CONCESIÓN, si no quedaren obligaciones pendientes a su cargo.

23.3. Las garantías mencionadas en los artículos 23.1 y 23.2. deberán ser constituidas de acuerdo a las modalidades establecidas en los artículos 23° y 25° del Decreto N° 2.758/95 Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2.141. Las mismas no reconocerán intereses ni actualizaciones monetarias por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devengaren los títulos y valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de estos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

23.4. Las garantías mencionadas deberán constituirse consignando como beneficiario a: ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN.

Artículo 24. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el supuesto de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR los derechos y obligaciones que surgen del presente PLIEGO, de la OFERTA y/o de las normas aplicables, serán suspendidos mientras dure dicha causa, en los términos del artículo 2.9. del presente PLIEGO.

La parte afectada notificará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en forma inmediata la circunstancia que invoca como causal de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, informando detalladamente la situación en cuestión, acompañando todos los elementos de juicio y documentación que la acrediten en debida forma. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a evaluar la solicitud del CONCESIONARIO, en su caso determinando acerca de la procedencia de la causal invocada. En caso afirmativo indicará la duración y extensión de la suspensión, si será total o parcial y la naturaleza de la fuerza mayor. En caso contrario rechazará la solicitud e intimará a la inmediata reanudación de las tareas.

Artículo 25. MENSURA

El area cuenta con la MENSURA en cumplimiento del artículo 20° de la Ley Nacional 17.319, 19° de la Ley Provincial 2.453 y Resolución SEN N° 309/1993. Fue realizada en el año 1999, por el Agrim. Alfredo Protto. Se utilizo como sistema de referencia Campo Inchauspe, sistema que al día de la fecha quedo

obsoleto, por tal motivo se recomienda al momento de adquirir el área, realizar los calculos necesarios para transformar las coordenadas a Posgar_94 Argentina faja 2, proyección Gauss Kruger.

TITULO IV

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 26. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

26.1. La CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN caduca y se extingue por las razones y con los efectos previstos en el Título VI de la Ley Nacional 17.319, y Título VI Ley Provincial 2.453 y los que específicamente se establecen en el presente artículo.

26.2. Los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por el CONCESIONARIO que no ameritaran la aplicación de la sanción prevista en el art. 80° de la Ley Nacional 17.319 y 103° de la Ley Provincial 2.453, podrán ser exigidos y/o sancionados por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la Provincia las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente (Ley Nacional 17.319, Título VII, Ley Provincial 2.453 Título VII y Decreto provincial N° 3.124/04 y/o normativa que la sustituya o reemplace).

26.3. Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

26.4. Previamente a la declaración de caducidad, la PROVINCIA intimará al CONCESIONARIO para que subsane las posibles transgresiones en un plazo razonable, el cual no podrá ser menor a cinco (5) días, ni superior a quince (15) días.

Artículo 27. RENUNCIA

La extinción por renuncia será precedida, inexcusablemente, de la cancelación por el titular de la concesión de todos los tributos impagos, demás deudas exigibles e inversiones comprometidas por el plazo excedente a la extinción del derecho.

Artículo 28. REVERSIÓN DEL ÁREA

Anulada, caducada o extinguida la concesión, el ÁREA se revertirá al Estado Provincial bajo el procedimiento establecido en el artículo 85° de la Ley Nacional 17.319 y 108° de la Ley Provincial 2.453.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I - ÁREA A LICITAR.

I.1. CERRO HAMACA

ANEXO II – FORMULARIO DE PRESENTACIÓN.

II.1. Composición del OFERENTE.

II.2. Declaración Jurada y Carta Compromiso.

ANEXO III – VALORACIÓN DE TAREAS EN UNIDADES DE TRABAJO.

III.1.PLANILLA DE COTIZACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES.

ANEXO IV – PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

ANEXO V – POZOS INACTIVOS

ANEXO VI – MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VII – MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

ANEXO VIII – ESTRUCTURA DEL ESTUDIO AMBIENTAL DE BASE (De acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 2.600, Dto. 1.905/09 – Disp. 112/11).

ANEXO IX – INVENTARIO INSTALACIONES DEL AREA

ANEXO I

ÁREA A LICITAR

INFORMACIÓN TÉCNICA. CATÁLOGO DE MATERIAL DISPONIBLE PARA CADA
ÁREA DE EXPLOTACIÓN. REQUISITOS MÍNIMOS.

ÁREA A LICITAR:

1. Cerro Hamaca

I.1. CERRO HAMACA

1. Identificación del Área

Denominación:

Superficie aproximada: 208,98 km²

2. Delimitación:

Coordenadas según mensura.

ESQUINERO	COORDENADA Y	COORDENADA X
1	2548073,2	5848675,9
2	2534390,6	5848676,3
3	2534390,6	5851431,1
4	2524095,5	5851431,3
5	2524095,6	5858687,7
6	2512162,6	5859687,9
7	2512164,6	5862086,7
CONTINUA POR LÍMITE PROVINCIAL		

GCS_Campo_Inchauspe

Datum: D_Campo_Inchauspe

Proyección: Transverse_Mercator

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

II.1. COMPOSICIÓN DEL OFERENTE

Nombre	% de Participación
EMPRESA A	
EMPRESA B	
EMPRESA C	
EMPRESA D	
EMPRESA E	
EMPRESA F	
100%	

II.2. DECLARACIÓN JURADA Y CARTA COMPROMISO

Las empresas que integran al OFERENTE y que suscriben al pie se obligan mancomunada y solidariamente frente a la PROVINCIA DEL NEUQUÉN a la Concesión de Explotación de Hidrocarburos que se les otorgue como consecuencia de la presente LICITACIÓN; constituyen domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en la calle -----, y electrónico en _____ a todos los efectos de la presente LICITACIÓN; y unifican personería jurídica.

Asimismo, dichas empresas declaran:

1. Que conocen y aceptan en su totalidad el TEXTO DEL PLIEGO de la presente LICITACIÓN; en especial, y sin que ello implique limitación alguna, todas las disposiciones del mismo referidas al procedimiento de presentación de OFERTAS, de selección del o de los OFERENTES por parte de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN y del eventual rechazo de la totalidad de las OFERTAS presentadas;
2. Que conocen las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes en la República Argentina y en la Provincia de Neuquén que puedan tener relación o puedan ser aplicables al ACTA ACUERDO a formalizar;
3. Que renuncian a cualquier reclamación o indemnización en caso de haber interpretado erróneamente los documentos de esta LICITACIÓN y de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos que se les otorgue como consecuencia de la presente LICITACIÓN;
4. Que dejan constancia que su OFERTA se basa exclusivamente en una evaluación técnica propia del OFERENTE basada, entre otras, en la información adquirida del PLIEGO. Asimismo el OFERENTE reconoce que LA PROVINCIA no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del ÁREA.

5. Que aceptan que la Provincia del Neuquén no está obligada a adjudicar en la presente LICITACIÓN, como así tampoco a reintegrar los gastos en que hayan incurrido los OFERENTES para presentar sus OFERTAS;
6. Que en caso de tratarse de una UTE se comprometen a incluir en el Contrato de Asociación la solidaridad de las empresas y/o personas físicas integrantes de la UTE, respecto de las obligaciones que se deriven de su calidad de concesionarios; y,
7. Que su duración como empresas individuales y la asociación en Consorcio supera el plazo mínimo de ejecución del eventual CONTRATO de la presente LICITACIÓN.

FIRMAS Y ACLARACIÓN

DEL OFERENTE

DOMICILIO

Por EMPRESA A

Por EMPRESA B

Por EMPRESA C

Por EMPRESA D

Por EMPRESA E

ANEXO III

VALORACIÓN DE TAREAS EN UNIDADES DE TRABAJO EQUIVALENTE (UTE)

La siguiente tabla establece la equivalencia de los distintos tipos de trabajo en UTE, a los efectos de valorar el cumplimiento del plan propuesto en el presente PBC, y el posterior cumplimiento de los programas comprometidos por el CONCESIONARIO.

VALOR DE LA UNIDAD DE TRABAJO EQUIVALENTE: DÓLARES cinco mil (U\$S 5.000)

TIPO DE TRABAJO		UTE
1. REPROCESAMIENTO SISMICA 3 D		10
2. POZOS DE EXPLORACIÓN		
Profundidad Perforada	≤ 1200 mbbp	600
	≥ 1200 mbbp	700
3. POZOS DESARROLLO		
Profundidad Perforada	≤ 1200 mbbp	500
	≥ 1200 mbbp	600
4. REPARACION POZO PRODUCTOR (WORK OVER)		80
4.1. REPARACION CON PUNZADO		100
4.2. REPARACION CON PUNZADO + ÁCIDO		120
4.3. REPARACION CON PUNZADO + FRACTURA		140
5. REPARACION POZO INYECTOR (WORK OVER)		120
5.1. CONVERSION A INYECTOR DE GAS		150
5.2. CONVERSION A INYECTOR DE AGUA		150
5.3. CONVERSION A DISPOSAL		220
6. ADECUACION INSTALACIONES		
6.1. Aprovechamiento Gas s/Venteo (FM. Rayoso)		100
6.2 Punto de Medición Fiscal		100
7. CONSTRUCCION INSTALACIONES INYECCION SECUNDARIA		
CAUDAL DE INYECCIÓN ESTIMADO	≤ 500 m ³ /d	500
	≥ 500 m ³ /d	750
8. CONSTRUCCION INSTALACIONES INYECCION GAS		
CAUDAL DE INYECCIÓN ESTIMADO	≤ 10.000 m ³ /d	200
	≥ 10.000 m ³ /d	250

* La comisión de Preadjudicación se reserva la posibilidad de ampliar la discriminación de tareas, descriptas en la planilla, en función de los planes de Inversión propuestos.

ANEXO III.1.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

TIPO DE TRABAJO		PLAN DE INVERSIONES OFRECIDO (U\$S)	PLAN DE INVERSIONES OFRECIDO (UTE) ¹
1. REPROCESAMIENTO SISMICA 3 D			
2. POZOS DE EXPLORACIÓN			
Profundidad	≤ 1200 mbbp		
Perforada	≥ 1200 mbbp		
3. POZOS DESARROLLO			
Profundidad	≤ 1200 mbbp		
Perforada	≥ 1200 mbbp		
4. REPARACIÓN POZO PRODUCTOR (WORK OVER)			
4.1. REPARACIÓN CON PUNZADO			
4.2. REPARACIÓN CON PUNZADO + ACIDO			
4.3. REPARACIÓN CON PUNZADO +FRACTURA			
5. REPARACIÓN POZO INYECTOR (WORK OVER)			
5.1. CONVERSIÓN A INYECTOR DE GAS			
5.2. CONVERSIÓN A INYECTOR DE AGUA			
5.3. CONVERSIÓN A DISPOSAL			
6. ADECUACIÓN INSTALACIONES			
6.1. Aprovechamiento Gas s/Venteos (FM. Rayoso)			
6.2 Punto de Medición Fiscal			
7. CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES INYECCIÓN SECUNDARIA			
CAUDAL DE INYECCIÓN ESTIMADO	≤ 500 m ³ /d		
	≥ 500 m ³ /d		
8. CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES INYECCIÓN GAS			
CAUDAL DE INYECCIÓN ESTIMADO	≤ 10.000 m ³ /d		
	≥ 10.000 m ³ /d		

¹ Estimado de acuerdo a la valoración de tareas en Unidades de Trabajo Equivalente conforme ANEXO III

MONTO TOTAL	U\$S	UTE

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES (En Años)

BONO DE ACCESO AL ÁREA OFRECIDO (Dólares)	
MONTO TOTAL COMPROMETIDO (MONTO TOTAL DEL PLAN DE INVERSIONES EN DOLARES + BONO DE ACCESO AL ÁREA OFRECIDO)	

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Este procedimiento se aplicará para calificar las OFERTAS para el ÁREA, en función, al PLAN DE INVERSIONES y el BONO DE ACCESO AL ÁREA.

Cualquier OFERENTE que no alcance los requisitos mínimos establecidos en el Anexo II para cada ÁREA, no será pre-seleccionado.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN aplicará a la OFERTA del OFERENTE preseleccionado la fórmula de adjudicación definida en el PLIEGO.

FÓRMULA DE PUNTUACIÓN

$$\text{MTO (U\$S)} = (\text{BAA} \times 1.2) + (\text{CI} \times \text{U\$S } 5.000 \times \text{Pe} \times 0.8)$$

Donde:

MTO: es el MONTO TOTAL DE LA OFERTA expresada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, habiendo valorizado el BAA al 120% y las inversiones al 80%.

BAA: BONO DE ACCESO AL AREA

CI: Cantidad total de Unidad de Trabajo Equivalente ofrecido por la OFERENTE, según Planilla de cotización del Plan de Inversiones (ANEXO III.I) previsto en el presente Pliego.

PE: Plazo de Ejecución del PLAN DE INVERSIONES según Planilla de cotización del Plan de Inversiones (ANEXO III.I) previsto en el presente Pliego.

ESQUEMA DE PONDERACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	
AÑOS	PONDERADOR
Hasta 3	1,2
4	1
5	0,9
6	0,8
7 o más	0,5

ANEXO V

POZOS INACTIVOS – CERRO HAMACA

Pozo	Campo	Descripción	Coordenadas Posgar 94	
YPF.Nq.CHO.x-1	CERRO HAMACA OESTE	En Estudio	5.854.190,39	2.540.935,67
YPF.Nq.CHO-8	CERRO HAMACA OESTE	En Reserva De Gas	5.853.928,49	2.542.508,70
YPF.Nq.CHO-10	CERRO HAMACA OESTE	Parado Por Alta Rgp	5.853.825,09	2.542.088,84
YPF.Nq.CHO-18	CERRO HAMACA OESTE	Parado Por Alta Rgp	5.854.054,92	2.541.329,77
YPF.Nq.CHO.IA-60(d)	CERRO HAMACA OESTE	Reserva Recuperación Secundaria	5.860.472,55	2.513.293,84
YPF.Nq.CHO.a-47(d)	CERRO HAMACA OESTE	Parado Zona Alejada	5.862.336,46	2.517.296,00
YPF.Nq.CHO.a-15	CERRO HAMACA OESTE	Espera Equipo Reparación	5.854.654,85	2.540.194,52
YPF.Nq.CHO-20	CERRO HAMACA OESTE	Espera Equipo Reparación	5.853.936,20	2.543.191,64
YPF.Nq.CHO.a-37(d)	CERRO HAMACA OESTE	Espera Equipo Reparación	5.861.781,18	2.516.530,05
YPF.Nq.CHO.a-36(d)	CERRO HAMACA OESTE	Parado Por Alta Rgp	5.861.246,44	2.514.492,80
YPF.Nq.CHO-56(d)	CERRO HAMACA OESTE	Parado Por Alta Rgp	5.861.012,35	2.514.192,68
YPF.Nq.CHO.a-57(d)	CERRO HAMACA OESTE	En Reserva De Gas	5.860.780,26	2.512.692,08
YPF.Nq.CHO-44(d)	CERRO HAMACA OESTE	En Reserva De Gas	5.861.773,65	2.516.535,61
YPF.Nq.CHO-49(d)	CERRO HAMACA OESTE	En Reserva De Gas	5.861.780,66	2.516.511,60
YPF.Nq.LaO.x-1	LA OLLADA	Mantenimiento De Presión	5.861.295,46	2.521.283,51

ANEXO VI

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.5 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2023 del que forma parte integrante el presente acuerdo, se abre a las empresas interesadas el acceso y utilización de la INFORMACIÓN TÉCNICA a entregarse a las mismas.

Que para dicho fin las empresas desean examinar y evaluar la información técnica disponible del ÁREA a concursar, la cual es confidencial y de exclusiva propiedad de la Provincia del Neuquén.

Que LA PROVINCIA faculta a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén como AUTORIDAD DE APLICACIÓN para la guarda, sistematización y almacenamiento de la INFORMACIÓN TÉCNICA disponible sobre el ÁREAS.

Se procede a la firma del siguiente documento que constituye un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD entre la AUTORIDAD DE APLICACIÓN (parte informante), con domicilio real y legal en xxxxxxxx, de la ciudad de Neuquén y -----(parte receptora) con domicilio real en calle-----y legal en-----.

CONFIDENCIALIDAD:

1.- Toda la información, datos u otro tipo de antecedentes o documentos que recibiese la parte receptora suministrada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en forma escrita, gráfica, magnética o de cualquier otra forma, estará protegida bajo estricta confidencialidad y no podrá ser vendida, comercializada, publicada, ni suministrada de cualquier otra forma, sea por medio de fotocopias, reproducción analógica o digital, sin el previo consentimiento escrito y expreso de la parte informante para tal objeto.

2.- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (parte informante) es la propietaria natural de toda información que se reciba de las distintas fuentes y de la que se elaborase en el futuro.

3.- La parte receptora se compromete a no proporcionar a terceros, sea directamente o a través de otras personas, físicas o jurídicas, la información, datos u otro tipo de antecedentes o documentos protegida bajo la confidencialidad del presente acuerdo. Asimismo, se compromete a no usar la información, datos u otro tipo de antecedentes o documentos protegida bajo la confidencialidad disponible en la sala de datos para otro fin que no sea el de examinar y evaluar la potencialidad de las ÁREAS con dicha información.

4.- Este acuerdo comprende el compromiso total y absoluto de las partes respecto de la información confidencial.

5.- Este acuerdo estará regido y será interpretado de acuerdo con la legislación aplicable al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2023 del que forma parte integrante.-

6.- Los derechos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo se extenderán a toda la información resultante del objeto del CONTRATO, que eventualmente vincule a las partes.

7.- La compra de la INFORMACIÓN TÉCNICA por parte de los interesados no debe interpretarse bajo ningún supuesto como eximente de las obligaciones y deberes de confidencialidad que asumen en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ----- a los -- días del mes ----- de -----.

p/AUTORIDAD DE APLICACIÓN -----

p/empresa-----

ANEXO VII

MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Señores
xxxxxx
PRESENTE

Por la presente y como adquirientes del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2023 para la adjudicación de una Concesión de Explotación de Hidrocarburos respecto del ÁREA CERRO HAMACA constituimos por la presente domicilio especial a todos los efectos derivados de la referida LICITACIÓN en la calle ----- N°-----, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y electrónico _____ donde serán válidas, sin admitirse prueba en contrario, todas las notificaciones que se nos cursen con relación al mismo.

Asimismo, venimos a manifestar que aceptamos con carácter irrevocable la competencia y jurisdicción exclusiva y excluyente de las oficinas del fuero Procesal Administrativo con asiento en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia homónima, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para la solución de cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de la LICITACIÓN.

Firma:
Aclaración:
Apoderado:

ANEXO VIII

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO AMBIENTAL DE BASE

(De acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 2.600, Dto. Provincial 1.905/09 –
Disp. 112/11).

ANEXO IX

INVENTARIO DE INSTALACIONES DEL ÁREA CERRO HAMACA

INSTALACION	LATITUD	LONGITUD	COORDENADA Y	COORDENADA X	TIPO DE INSTALACION
COLECTOR CHO.a-39(d)	-37,38694976240	-68,80313614740	2517433,99	5862492,39	Colector de campo
SET-CHO-3	-37,46190616640	-68,53240928930	2541368,03	5854088,82	Estación transformadora
SET-CHO-4	-37,45944234700	-68,53871294430	2540811,68	5854365,02	Estación transformadora
COLECTOR CHO.a-36(d)	-37,39791303090	-68,83627364170	2514497,27	5861281,24	Colector de campo
BATERIA 1 CHO (tanques 4)	-37,46532801310	-68,51910565240	2542543,08	5853703,11	Batería
SEPARADOR VERTICAL BIFÁSICO General y de Control	-37,46532801310	-68,51910565240	2542543,08	5853703,11	Separador
SEPARADORES DE GAS COMBUSTIBLE (Cant. 2)	-37,46532801310	-68,51910565240	2542543,08	5853703,11	Separador
PILETAS (Cant 3)	-37,46532801310	-68,51910565240	2542543,08	5853703,11	Pileta
BATCHO01-COLAUX02	-37,46169728560	-68,53242741350	2541366,54	5854112,01	Batería
PILETAS (Cant 3)	-37,46169728560	-68,53242741350	2541366,54	5854112,01	Pileta
FOSA DE QUEMA	-37,46169728560	-68,53242741350	2541366,54	5854112,01	Fosa de quema
MOTO GENERADOR	-37,46169728560	-68,53242741350	2541366,54	5854112,01	Moto generador
SET-CHO-5	-37,45714584850	-68,54208617950	2540514,48	5854621,36	Estación transformadora
SET-CHO-2	-37,46440839370	-68,52476994670	2542042,49	5853807,72	Estación transformadora
ET-CHO	-37,46582621530	-68,52031730530	2542435,61	5853648,37	Estación transformadora
SET-CHO-7	-37,46509798480	-68,51394530460	2542999,73	5853726,30	Estación transformadora
COL-G-CHO	-37,45818293290	-68,53869803840	2540813,68	5854504,80	Colector de campo
SET-CHO-6	-37,46388712110	-68,51627691050	2542794,15	5853861,75	Estación transformadora
CARGADERO PETROLEO con Medidor Másico	-37,46464649020	-68,51821110280	2542622,61	5853778,35	Cargadero de petróleo
COLECTOR CHO.a-38	-37,39663921420	-68,82855111020	2515181,32	5861421,40	Colector de campo
SET-CHO-1	-37,46521971430	-68,51988661520	2542474,05	5853715,49	Estación transformadora
EX PCG CHO-1	-37,46587160630	-68,51961037250	2542498,12	5853643,01	Planta compresora de gas
COL-CHO-3	-37,45874656650	-68,53810889420	2540865,50	5854441,99	Colector de campo
MECHERO	-37,46575043200	-68,51690282370	2542737,72	5853655,23	Mechero
BATCHO01-COLAUX01	-37,46464038030	-68,51978874970	2542483,04	5853779,74	Batería
SAT-CHO-1	-37,46453500610	-68,52002168000	2542462,49	5853791,54	Satélite
PREDIO ANTENA	-37,46395442710	-68,53112577280	2541480,46	5853860,93	Antena
ZEPELIN (Loc CHO.a-39(d))	-37,38688500000	-68,80268300000	2517474,13	5862499,51	Zepelin
YPF.Nq.ABo.x-2	-37,41076275000	-68,85838211000	2512537,51	5859858,28	Pozo
YPF.Nq.ABoN.x-1	-37,40081386000	-68,84139838000	2514042,95	5860960,06	Pozo
YPF.Nq.CH.a-3	-37,47014282000	-68,56087425000	2538845,44	5853186,78	Pozo
YPF.Nq.CH.x-1	-37,48734206000	-68,53135176000	2541447,54	5851265,29	Pozo
YPF.Nq.CH.x-2	-37,46916655000	-68,52264193000	2542228,08	5853278,68	Pozo
YPF.Nq.CHNo.x-1	-37,39650439000	-68,82952586000	2515095,04	5861436,52	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-15	-37,45685811000	-68,54570413000	2540194,52	5854654,85	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-31	-37,45646256000	-68,54243409000	2540484,06	5854697,35	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-36(d)	-37,39822662000	-68,83632345000	2514492,80	5861246,44	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-37(d)	-37,39337448000	-68,81332746000	2516530,05	5861781,18	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-38	-37,39669355000	-68,82943504000	2515103,04	5861415,51	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-39(d)	-37,38688483000	-68,80268308000	2517474,13	5862499,51	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-4	-37,46026263000	-68,51368383000	2543025,64	5854262,85	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-47(d)	-37,38835728000	-68,80469069000	2517296,00	5862336,46	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-5	-37,45777731000	-68,53885701000	2540799,84	5854549,88	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-54(d)	-37,40003418000	-68,83982203000	2514182,67	5861046,36	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-55(d)	-37,40018761000	-68,83996858000	2514169,67	5861029,35	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-57(d)	-37,40245345000	-68,85665208000	2512692,08	5860780,26	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-58	-37,39477697000	-68,76707263000	2520625,59	5861616,41	Pozo
YPF.Nq.CHO.a-59(d)	-37,40019917000	-68,75668163000	2521544,15	5861012,31	Pozo

YPF.Nq.CHO.a-6	-37,46291117000	-68,52721994000	2541826,58	5853974,99	Pozo
YPF.Nq.CHO.e-2	-37,45644821000	-68,55311655000	2539538,91	5854703,48	Pozo
YPF.Nq.CHO.e-3	-37,46460949000	-68,51669776000	2542756,51	5853781,77	Pozo
YPF.Nq.CHO.ia-60(d)	-37,40521749000	-68,84985009000	2513293,84	5860472,55	Pozo
YPF.Nq.CHO.x-1	-37,46101026000	-68,53730189000	2540935,67	5854190,39	Pozo
YPF.Nq.CHO.xp-21	-37,46580313000	-68,50585311000	2543715,22	5853644,31	Pozo
YPF.Nq.CHO-10	-37,46424979000	-68,52424708000	2542088,84	5853825,09	Pozo
YPF.Nq.CHO-11	-37,46092451000	-68,51768183000	2542671,55	5854191,20	Pozo
YPF.Nq.CHO-12	-37,46194094000	-68,52241370000	2542252,33	5854080,53	Pozo
YPF.Nq.CHO-13	-37,46134279000	-68,52513457000	2542011,95	5854148,13	Pozo
YPF.Nq.CHO-14	-37,46139757000	-68,53009185000	2541573,34	5854144,25	Pozo
YPF.Nq.CHO-18	-37,46221328000	-68,53283983000	2541329,77	5854054,92	Pozo
YPF.Nq.CHO-19	-37,46536757000	-68,51338703000	2543048,97	5853696,13	Pozo
YPF.Nq.CHO-20	-37,46319793000	-68,51178843000	2543191,64	5853936,20	Pozo
YPF.Nq.CHO-22	-37,45837161000	-68,53800907000	2540874,54	5854483,56	Pozo
YPF.Nq.CHO-23	-37,46431553000	-68,51038842000	2543314,85	5853811,51	Pozo
YPF.Nq.CHO-24	-37,46127783000	-68,53036648000	2541549,11	5854157,66	Pozo
YPF.Nq.CHO-25	-37,46142940000	-68,52547623000	2541981,67	5854138,67	Pozo
YPF.Nq.CHO-26	-37,45752965000	-68,53921014000	2540768,73	5854577,52	Pozo
YPF.Nq.CHO-27	-37,45717881000	-68,54003644000	2540695,81	5854616,82	Pozo
YPF.Nq.CHO-28	-37,45727881000	-68,53983644000	2540713,45	5854605,64	Pozo
YPF.Nq.CHO-29	-37,45657828000	-68,54285607000	2540446,66	5854684,69	Pozo
YPF.Nq.CHO-32	-37,45657049000	-68,54317259000	2540418,66	5854685,69	Pozo
YPF.Nq.CHO-40(d)	-37,39654856000	-68,82890437000	2515150,06	5861431,52	Pozo
YPF.Nq.CHO-41(d)	-37,39638674000	-68,82919848000	2515124,05	5861449,52	Pozo
YPF.Nq.CHO-42(d)	-37,39681913000	-68,82900544000	2515141,06	5861401,50	Pozo
YPF.Nq.CHO-44(d)	-37,39344218000	-68,81326448000	2516535,61	5861773,65	Pozo
YPF.Nq.CHO-45(d)	-37,40000674000	-68,83952833000	2514208,68	5861049,36	Pozo
YPF.Nq.CHO-46(d)	-37,39403128000	-68,81747095000	2516163,00	5861709,00	Pozo
YPF.Nq.CHO-48(d)	-37,38530491000	-68,80343395000	2517408,00	5862675,00	Pozo
YPF.Nq.CHO-49(d)	-37,39337951000	-68,81353577000	2516511,60	5861780,66	Pozo
YPF.Nq.CHO-50(d)	-37,38823177000	-68,80436785000	2517324,62	5862350,33	Pozo
YPF.Nq.CHO-51	-37,39846962000	-68,83624601000	2514499,61	5861219,46	Pozo
YPF.Nq.CHO-52(d)	-37,39838006000	-68,83646999000	2514479,79	5861229,43	Pozo
YPF.Nq.CHO-53(d)	-37,39838840000	-68,83598415000	2514522,81	5861228,43	Pozo
YPF.Nq.CHO-56(d)	-37,40034049000	-68,83970839000	2514192,68	5861012,35	Pozo
YPF.Nq.CHO-61(d)	-37,40320356000	-68,84622861000	2513614,84	5860695,55	Pozo
YPF.Nq.CHO-63(d)	-37,40018664000	-68,83925678000	2514232,69	5861029,35	Pozo
YPF.Nq.CHO-66(d)	-37,40343225000	-68,84651507000	2513589,44	5860670,21	Pozo
YPF.Nq.CHO-7	-37,46223173000	-68,51509770000	2542899,42	5854044,94	Pozo
YPF.Nq.CHO-71(d)	-37,40221897000	-68,85655084000	2512701,08	5860806,27	Pozo
YPF.Nq.CHO-72(d)	-37,40329635000	-68,84598430000	2513636,45	5860685,22	Pozo
YPF.Nq.CHO-8	-37,46329905000	-68,51950725000	2542508,70	5853928,49	Pozo
YPF.Nq.CHO-86(d)	-37,40512245000	-68,85011607000	2513270,31	5860483,14	Pozo
YPF.Nq.CHO-88(d)	-37,39966751000	-68,83935607000	2514224,00	5861086,99	Pozo
YPF.Nq.CHO-9	-37,46557584000	-68,52129526000	2542349,23	5853676,60	Pozo
YPF.Nq.CMt.x-1	-37,46694858000	-68,64568732000	2531344,11	5853572,90	Pozo
YPF.Nq.CMt.x-2	-37,45906072000	-68,64725024000	2531209,13	5854448,87	Pozo
YPF.Nq.LaO.e-2	-37,38831104000	-68,77857007000	2519609,18	5862336,49	Pozo
YPF.Nq.LaO.e-3	-37,40453218000	-68,75127272000	2522021,81	5860530,16	Pozo
YPF.Nq.LaO.x-1	-37,39765392000	-68,75963342000	2521283,51	5861295,46	Pozo
YPF.Nq.LoEs.x-1	-37,50241137000	-68,49580774000	2544582,14	5849576,53	Pozo
YPF.Nq.MDS.x-1	-37,44365797000	-68,72034462000	2524747,25	5856180,07	Pozo
YPF.Nq.RSa.x-1	-37,37456830000	-68,77722552000	2519731,85	5863861,45	Pozo
YPF.Nq.RSa.x-2	-37,38561400000	-68,74814552000	2522304,29	5862629,06	Pozo
YPF.Nq.RSa.x-3	-37,44088480000	-68,71058894000	2525611,49	5856485,25	Pozo
YPF.Nq.SCP.x-2	-37,46814917000	-68,65947057000	2530124,30	5853444,15	Pozo



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - CERRO HAMACA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 46 pagina/s.